

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1999-02473-00
AUTO # 585

Santiago de Cali, Marzo veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024).

- 1.-Es del caso indicar al señor EDGAR TULIO MUÑOZ CATUCHE que el presente proceso se dio por terminado mediante auto de febrero 25 de 2009 (folio 52).
- 2.-No se accede a las copias solicitadas, ya que dentro del presente proceso no hubo acuerdo entre las partes, ni se dictó sentencia por parte del despacho.
- 3.-ORDENASE levantar la medida de Impedimento de Salida del País del demandado EDGAR TULIO MUÑOZ CATUCHE decretada dentro del auto de enero 31 de 2000 (folio 0). Para tal efecto librese el oficio correspondiente dirigido a Migración Colombia de esta ciudad (Departamento Administrativo de Seguridad “DAS”), a fin de levantar la medida de impedimento de la Salida del País que fuera comunicada mediante oficio #109 de enero 31 de 2000.
- 4.-No se accede a expedir la certificación de paz y salvo solicitada, ya que dentro del presente proceso no existe embargo alguno en contra del demandado.
- 5.-DEJAR sin efecto los alimentos provisionales fijados dentro del auto de marzo 8 de 2000 (folio 16), teniendo en cuenta para ello que el presente proceso se dio por terminado el 25 de enero de 2009.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84fcb1fbf347c87fc53f02a81324d95ba4d359d72dfa66bb05edbbebfc4ae5ac
Documento generado en 20/03/2024 10:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>